

ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA FUNDACIÓN CANARIA EL BUEN SAMARITANO POR IMPORTE DE 100.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INCLUSIÓN SOCIAL” EN EL EJERCICIO 2025.

VISTA la propuesta de la Directora General de Servicios Sociales e Inmigración de 25 de marzo de 2025, relativa a la solicitud formulada por la FUNDACIÓN CANARIA EL BUEN SAMARITANO, con NIF G76742378, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Consta en el expediente solicitud de fecha 06 de febrero de 2025, con nº de registro de entrada N. General: 244355 / 2025 - N. Registro: BSOC / 26013 / 2025, presentada por la FUNDACIÓN CANARIA EL BUEN SAMARITANO, por la que se interesa una subvención nominada por importe de 100.000,00 euros, para cubrir la totalidad de los gastos que se deriven de la ejecución del programa “INCLUSIÓN SOCIAL”, para el período de 01 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025, aportando Memoria y Plan de Financiación, subsanado el día 18 de febrero de 2025 con n.º de registro de entrada N. General: 335736 / 2025 - N. Registro: BSOC / 36048 / 2025, en la que se expone el contenido y objetivos a conseguir con la citada acción.

El coste global del citado programa asciende a la cantidad de 100.000,00 euros, representando la subvención el 100% del coste total del mismo.

Segundo.- Existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de la subvención solicitada en la aplicación presupuestaria: 2311. 48002. 234G1284 Fundación Canaria el Buen Samaritano. Inclusión Social. Contabilizándose el correspondiente documento de Reserva de Crédito el día 23 de abril de 2025 por la cantidad de cien mil euros, (100.000,00 €).

Tercero.- El gasto que conlleva la realización de la actividad para la que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que, según alega la citada entidad, no puede sufragar, por lo que solicita el abono anticipado de dicha subvención.

Cuarto.- Se aportará al expediente que nos ocupa el informe favorable de la Dirección General de Asuntos Europeos, de 21 de abril 2025, concluyendo que la subvención que nos ocupa no se considera ayuda de Estado, de conformidad con los artículos 9.3 y 21.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de

Identificador: 20250325085439

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 21/05/2025 13:16:05


RP012-6bRdkFF1TwHLJGbs3wN+pFKOJq7G3t/
Pagina: 1/33



| | |
|-----------------|---|
| RESUMEN: | ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA FUNDACIÓN CANARIA EL BUEN SAMARITANO POR IMPORTE DE 100.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "INCLUSIÓN SOCIAL" EN EL EJERCICIO 2025. |
|-----------------|---|

mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de Ayudas de Estado.

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero y posteriormente por el Decreto 151/2022 de 23 de junio (a partir de ahora Decreto 36/2009, de 31 de marzo), así como la establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Este Departamento, entre las actividades que le son de su competencia, está el área de Inclusión Social, a la que viene apoyando en iniciativas sociales de todo tipo, como es la que se presenta en este caso.

Tercero.- Los objetivos y efectos que se pretenden con la presente Propuesta de concesión, así como el plazo para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, se enmarcan dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familia, Orden Departamental n.º 367/2025 de 29 de abril de 2025 por la que se complementa, se modifica y se corrigen errores detectados de la Orden Departamental n.º 179 de 25 de febrero de 2025 por la que se procede a la aprobación parcial del Plan Estratégico para la anualidad 2025 2027 (BOC n.º 49 de martes 11 de marzo de 2025).

Cuarto.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: "se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

| | |
|---|----------------------------|
| Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias | Fecha: 21/05/2025 13:16:05 |
|---|----------------------------|

| | |
|---|--------------|
|   | Página: 2/33 |
|---|--------------|

RP012-6bRdkFF1TwHLJGbs3wN+pFKOJq7G3tl/



| | |
|-----------------|---|
| RESUMEN: | ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA FUNDACIÓN CANARIA EL BUEN SAMARITANO POR IMPORTE DE 100.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INCLUSIÓN SOCIAL” EN EL EJERCICIO 2025. |
|-----------------|---|

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública

Quinto.- De conformidad con lo previsto el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales. ”

Asimismo, en el artículo 21.1.a) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que “son subvenciones nominadas, las previstas nominativamente en el estado de gastos del presupuesto donde aparecen determinados expresamente su objeto, dotación presupuestaria y beneficiarios”.

En este caso, el procedimiento se iniciará a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión.

Sexto.- El artículo 37.3 del invocado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que se podrán realizar pagos anticipados en determinados supuestos, entre los que se encuentra las subvenciones que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no se disponga de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Por su parte, el artículo 38.8 relaciona a determinados beneficiarios que quedan exonerados de la constitución de garantías para el abono anticipado, consignándose en la letra d) a las entidades sin fin de lucro que desarrollen programas de acción social.

Asimismo, mediante Acuerdo de Gobierno de 26 de diciembre de 2024, se dispone la modificación undécima del Acuerdo de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, estableciendo lo siguiente:

1.1 Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 21/05/2025 13:16:05



RP012-6bRdkFF1TwHLJGbs3wN+pFKOJq7G3t/

Página: 3/33



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA FUNDACIÓN CANARIA EL BUEN SAMARITANO POR IMPORTE DE 100.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INCLUSIÓN SOCIAL” EN EL EJERCICIO 2025.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores, estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

1.2.- La acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior. Dicho Plan de Acción deberá ser aprobado por el titular del Departamento, o tratándose de entes del Sector público limitativo, por la persona que ostente la dirección del mismo, y tendrá, al menos, el siguiente contenido:

a) Objetivo del Plan, con indicación de si abarca solo a la comprobación de la justificación de subvenciones, o también se extiende al resto de figuras recogidas en este Acuerdo (aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión).

b) Periodo de tiempo que comprende.

c) Plazo o plazos en que se prevé su inicio efectivo y ejecución, con indicación del porcentaje o volumen de comprobaciones de justificaciones previstas, en su caso, en los plazos parciales contemplados.

d) Previsión de si va a ser ejecutado con medios propios o con medios ajenos.

e) Persona responsable de la dirección y ejecución del Plan.

Dicho Plan será comunicado a la Intervención General, en el plazo de los diez días siguientes a su aprobación, al objeto de que por parte de esta se haga seguimiento de la ejecución del mismo dentro del ámbito del Control Financiero Permanente.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 21/05/2025 13:16:05

 
RP012-6bRdkFF1TwHLJGbs3wN+pFKOJq7G3t/
Pagina: 4/33



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA FUNDACIÓN CANARIA EL BUEN SAMARITANO POR IMPORTE DE 100.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INCLUSIÓN SOCIAL” EN EL EJERCICIO 2025.

En este sentido, la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias está dando cumplimiento al apartado 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno habida cuenta que mediante Orden Departamental n.º LOR2019CA00652, de 17 de octubre de 2019 se aprueba el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la hacienda pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar, modificada por las Ordenes n.º 527 de 20 de agosto de 2020, n.º 744 de 23 de agosto de 2021 y n.º 1160 de 29 de agosto de 2022, n.º 1042 de 29 de agosto de 2023 ,n.º 832 de 23 de agosto de 2024 y la orden n.º 1317 de 23 de diciembre de 2024, por las que se establecen prórrogas del plazo de ejecución del citado Plan de Acción.

En consideración a ello y a lo previsto en el apartado 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno , procede sustituir la certificación acreditativa recogida en el apartado 1.1 del repetido Acuerdo de Gobierno.

Séptimo.- En base a lo expuesto anteriormente, dada la solicitud de anticipo de la entidad, en atención a la cuantía y por razones organizativas, se considera conveniente la autorización del 100% del abono anticipado de la presente subvención, a la concesión de la misma.

Octavo.- La actividad para la que se solicita la subvención tiene un reconocido interés público y social, toda vez que el proyecto “Inclusión Social” supone dar cobertura preferentemente a personas jóvenes que se encuentran en exclusión social o riesgo de padecerla. Este proyecto interviene cubriendo las necesidades básicas de este colectivo, trabajando para la consecución de los objetivos individuales, consiguiendo así su integración en la sociedad. Por ello, la Fundación El Buen Samaritano apuesta por generar un desarrollo con carácter integral, ofreciendo como prioridad un recurso alojativo para jóvenes que se encuentren en situación de sinhogarismo, dotándoles de un lugar donde residir y que se encuentren protegidos/as, a la misma vez que desarrollan responsabilidades y habilidades de convivencia, donde se les ofrece apoyo con la alimentación, ropa y calzado.

A su vez, se interviene sobre conductas y hábitos que generen cualquier tipo de inadaptación social en el ámbito personal y social en función de las carencias que presentan (higiene, salud, vivienda, organización económica, formación, educación, empleo, etc.), y a través de planes individuales de intervención, se trabaja a nivel preventivo con cada uno/a de ellos/as.

Por tanto, la Fundación Canaria El Buen Samaritano, trata de incentivar la evolución de la población juvenil de Santa Cruz de Tenerife a través de una intervención global, en la cual, además de proporcionar un recurso alojativo, se ofrece un acompañamiento en su formación profesional y en su búsqueda activa de empleo.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 21/05/2025 13:16:05


RP012-6bRdkFF1TwHLJGbs3wN+pFKOJq7G3t/
Pagina: 5/33



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA FUNDACIÓN CANARIA EL BUEN SAMARITANO POR IMPORTE DE 100.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INCLUSIÓN SOCIAL” EN EL EJERCICIO 2025.

La Fundación desde el año 2017 desarrolla proyectos de acción social en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, concretamente en la zona de Añaza y alrededores, así como Los Gladiolos. en la que han podido visualizar una grave falta de integración social en las personas jóvenes, presentando grandes dificultades socioeducativas, problemas económicos y complicaciones que afectan a su nivel emocional y psicológico.

En los últimos años se ha podido observar una evolución de las desigualdades caracterizada por diferencias cada vez mayores entre los diferentes sectores de la población. La necesidad de impulsar un proyecto centrado en las personas jóvenes de las áreas de la periferia de Santa Cruz de Tenerife se justifica al estudiar y observar el crecimiento de este sector de población.

La especial vulnerabilidad que deriva a la exclusión social de las personas jóvenes se confirma como una tendencia preocupante, y se constituye como un fenómeno estructural. Es por ello que surge la idea de impulsar un proyecto en el que se pueda atender de manera individualizada y profesional a este colectivo, con la finalidad de conseguir que estas personas puedan seguir hacia adelante en sus proyectos de vida de una manera satisfactoria, paliando las consecuencias de su situación.

El proyecto Inclusión Social, con un periodo de ejecución de enero a diciembre de 2025, trabaja en intervenir de manera directa y con carácter integral sobre las necesidades que limitan a la población joven para poder superarse a sí mismas, y mediante el apoyo y acompañamiento profesional y de un grupo activo de voluntarios, evitando la perpetuación de la exclusión social, mejorando la calidad de vida de los participantes (10 jóvenes entre 18 y 35 años), favoreciendo su inserción social y laboral, y disminuyendo los factores de riesgo que dificultan su integración como ciudadanos de pleno derecho.

Noveno.- Será de aplicación a la presente Orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Décimo.- El plazo máximo de duración del procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Decimoprimer.- El artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone que

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 21/05/2025 13:16:05



RP012-6bRdkFF1TwHLJGbs3wN+pFKOJq7G3tI/

Página: 6/33



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA FUNDACIÓN CANARIA EL BUEN SAMARITANO POR IMPORTE DE 100.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INCLUSIÓN SOCIAL” EN EL EJERCICIO 2025.

son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la titular de este Departamento, es el órgano competente para dictar la presente Orden de modificación, en virtud de lo previsto en el artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias (BOC n.º 6, de 9/1/2024), el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y finalmente el Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias, estando entre los nombramientos el de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias.

Visto los antecedentes expuestos y, demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

PRIMERO .- CONCESIÓN

Conceder, de forma directa y por razones de reconocido interés público, una subvención nominada a la FUNDACIÓN CANARIA EL BUEN SAMARITANO con destino a cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del programa “INCLUSIÓN SOCIAL”, por importe de 100.000,00 euros, que supone el 100% del coste total del mismo.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 21/05/2025 13:16:05



RP012-6bRdkFF1TwHLJGbs3wN+pFKOJq7G3tI/

Página: 7/33



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA FUNDACIÓN CANARIA EL BUEN SAMARITANO POR IMPORTE DE 100.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "INCLUSIÓN SOCIAL" EN EL EJERCICIO 2025.

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrán ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO.- EXCEPCIONALIDAD.

Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

TERCERO.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO



Imputar la concesión de la presente subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria: 2311.48002 .234G1284 Fundación Canaria El Buen Samaritano. Inclusión Social, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2025.

CUARTO.- ABONO.

Se establece el abono anticipado del 100 % del importe a la concesión de dicha subvención.

No obstante lo anterior, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:

| | |
|--|---|
| Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica | |
| Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias | Fecha: 21/05/2025 13:16:05 |
|  RP012-6bRdkFF1TwHLJGbs3wN+pFKOJq7G3tl/ |  Pagina: 8/33 |
| ORDEN - Nº: 451 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 21/05/2025 13:16:06 | |



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA FUNDACIÓN CANARIA EL BUEN SAMARITANO POR IMPORTE DE 100.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INCLUSIÓN SOCIAL” EN EL EJERCICIO 2025.

a) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

QUINTO.- PLAZO DE REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 01 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025, según consta en el expediente, sin que exista posibilidad de prorrogar dicho plazo.

SEXTO.- MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE CONCESIÓN.

El órgano concedente de la presente subvención, podrá autorizar, previa solicitud del beneficiario, la modificación de la presente Orden, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009 de 31 de marzo, sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros y que se detallan a continuación:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Así mismo, se dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 21/05/2025 13:16:05



RP012-6bRdkFF1TwHLJGbs3wN+pFKOJq7G3tI/

Página: 9/33



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA FUNDACIÓN CANARIA EL BUEN SAMARITANO POR IMPORTE DE 100.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "INCLUSIÓN SOCIAL" EN EL EJERCICIO 2025.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo, como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

SÉPTIMO.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

Gastos subvencionables y no subvencionables.

1.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la presente Orden, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por el beneficiario y que se incorporan como anexo a la presente Orden:

- Gastos de personal: 1 Directora de proyecto, 1 Administrativa, 1 Trabajadora Social, 1 Docente, 1 Monitor

Se admitirán como gastos salariales las indemnizaciones por fin de contrato del personal contratado específicamente para la preparación y ejecución del proyecto, debiendo quedar claramente acreditado este aspecto así como que el importe indemnizado corresponde al periodo de la actividad subvencionada.

Las retribuciones del personal laboral imputables a la subvención estarán limitadas por las cuantías determinadas para los diferentes grupos de cotización a la Seguridad Social en la tabla salarial del año de ejecución del proyecto relativa al Convenio colectivo estatal del sector de acción e intervención social. En caso de que una entidad se acoja a otro convenio, al personal adscrito a los proyectos subvencionables se les deberá aplicar como mínimo las bases del convenio estatal de acción e intervención social.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 21/05/2025 13:16:05



RP012-6bRdkFF1TwHLJGbs3wN+pFKOJq7G3tI/

Página: 10/33



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA FUNDACIÓN CANARIA EL BUEN SAMARITANO POR IMPORTE DE 100.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INCLUSIÓN SOCIAL” EN EL EJERCICIO 2025.

- Gastos Corrientes: Agua de los pisos de acogida, alquiler de dos pisos de acogida, luz de los pisos de acogida, seguro de los locales, auditoría, asesoría laboral/fiscal.
- Gastos de Actividades: Publicidad, alimentación, aseo personal, productos de limpieza del hogar.

Así mismo el gasto derivado del informe de Auditoría tendrá la consideración de gasto subvencionable. El precio máximo del informe de auditoría, IGIC incluido, vendrá dado por la aplicación del 1,20% sobre el coste total del proyecto. Por tanto, dicho gasto asciende a 1.200,00€, que representa el 1,20% del coste total del proyecto, y que se incluye en el plan de financiación del proyecto INCLUSIÓN SOCIAL

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1 Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2 Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3 Los gastos de procedimientos judiciales.
- 4 Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del plazo de justificación.

2.- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000,00€ por expediente, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor.

De tal forma serán subvencionables los gastos cuyo pago se realicen en efectivo siempre que:

- No se supere el límite de 3.000,00 € por expediente.
- No exista ninguna operación que supere los 1.000,00 €.

3.-El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 21/05/2025 13:16:05



RP012-6bRdkFF1TwHLJGbs3wN+pFKOJq7G3tI/

Página: 11/33



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA FUNDACIÓN CANARIA EL BUEN SAMARITANO POR IMPORTE DE 100.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INCLUSIÓN SOCIAL” EN EL EJERCICIO 2025.

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a') Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b') Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c') Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

OCTAVO.- PROHIBICIONES PARA SUBCONTRATAR

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 21/05/2025 13:16:05



RP012-6bRdkFF1TwHLJGbs3wN+pFKOJq7G3tI/

Página: 12/33



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA FUNDACIÓN CANARIA EL BUEN SAMARITANO POR IMPORTE DE 100.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INCLUSIÓN SOCIAL” EN EL EJERCICIO 2025.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 6/2023 de 17 de marzo de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 21/05/2025 13:16:05



RP012-6bRdkFF1TwHLJGbs3wN+pFKOJq7G3t/

Página: 13/33



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA FUNDACIÓN CANARIA EL BUEN SAMARITANO POR IMPORTE DE 100.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INCLUSIÓN SOCIAL” EN EL EJERCICIO 2025.

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

NOVENO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la justificación del cumplimiento de condiciones y objetivos establecidos en la presente Orden de concesión se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. En el caso que esa entidad esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditorías de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa, se llevará a cabo por el mismo auditor.

Dicha justificación abarcará la totalidad del periodo del programa subvencionado y se deberá presentar, como máximo, antes del 28 de febrero de 2026, aportando la documentación que se relaciona a continuación:

- 1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Orden, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del programa, previstas en el punto dedicado a OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA de la presente Orden departamental.
- 2.- Memoria económica abreviada que contendrá, como mínimo, un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.
- 3.- Informe del auditor de cuentas que, como se ha indicado anteriormente, deberá estar inscrito como ejerciente, en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas.

Para la emisión de dicho informe, el auditor deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por el beneficiario mediante la realización de los

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 21/05/2025 13:16:05



RP012-6bRdkFF1TwHLJGbs3wN+pFKOJq7G3t/

Página: 14/33



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA FUNDACIÓN CANARIA EL BUEN SAMARITANO POR IMPORTE DE 100.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INCLUSIÓN SOCIAL” EN EL EJERCICIO 2025.

procedimientos establecidos en la Orden del entonces Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajo de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

Dicho informe, según el modelo que se consigna en la citada Orden ministerial, deberá cumplir con todos y cada uno de los procedimientos previstos en dicha norma, especificando la la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención y se llevará a cabo con el siguiente alcance:

- a) Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario, analizando la normativa reguladora de la subvención y cuanta documentación establezcan las obligaciones impuestas al beneficiario de la subvención.
- b) Solicitud a la entidad beneficiaria de la cuenta justificativa asegurándose que contiene todos los elementos recogidos en el apartado 1 anterior.
- c) Revisión de la Memoria de actuación, analizando el contenido de la memoria de actuación y estar alerta, a lo largo de su trabajo, ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

Deberá llevar a cabo la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas. A tal fin es preciso realizar la consulta directa a usuarios y trabajadores como terceros interesados en el procedimiento en los términos establecidos en la Norma Técnica de Auditoría sobre “CONFIRMACIONES DE TERCEROS”, aprobado por Resolución de 24 de junio de 2003, por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El diseño del procedimiento de confirmaciones de terceros tendrá en cuenta la comprobación, mediante confirmaciones de terceros por muestreo aleatorio, entre los que el auditor considere incluir de acuerdo con la naturaleza y finalidad de la subvención, los siguientes extremos que se indican a continuación y, acreditar constancia documental de la toma de datos y resultados obtenidos, en el caso de ser requerido por este departamento:

1.- Personal contratado para la realización del programa:

- Funciones y tareas efectivas desarrolladas en el programa.
- Tipo de contratación y condiciones de trabajo (Horario, jornada, lugar de trabajo, etc)
- Salario percibido vs Salario presupuestado
- Impresión general sobre la prestación del servicio.

2.- Usuarios destinatarios del programa:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 21/05/2025 13:16:05



RP012-6bRdkFF1TwHLJGbs3wN+pFKOJq7G3t/

Página: 15/33



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA FUNDACIÓN CANARIA EL BUEN SAMARITANO POR IMPORTE DE 100.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INCLUSIÓN SOCIAL” EN EL EJERCICIO 2025.

- Aportación de una relación de usuarios del programa.
- Conocimiento general del programa, sus derechos y obligaciones.
- Conocimiento de la financiación y finalidad del programa.
- Tiempo de permanencia en el programa.
- Calidad percibida del servicio prestado.
- Realización efectiva del servicio.
- Descripción general de su experiencia.
- Continuidad en el programa o, en su caso, motivo del abandono.

d) Revisión de la memoria económica abreviada que deberá abarcar la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, comprobando los extremos que se indican a continuación e incluyendo una manifestación inequívocamente favorable o no a la correcta aplicación de los fondos recibidos, puestos en relación con la efectiva realización del programa y actividades objeto de la subvención:

1º Que la información económica contenida en dicha memoria económica está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, factura, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Deberá comprobar que los gastos están agrupados y totalizados en los mismos términos y con la misma nomenclatura previstos en el plan de financiación que se incorpora a la presente Orden de concesión.

Además deberá incorporar información relativa a las posibles desviaciones respecto del presupuesto, así como también sobre la comparación entre los precios incluidos en las facturas y los precios de mercado.

2º Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y, que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

3º Que los documentos originales o gastos de inversión cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4º Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 21/05/2025 13:16:05

RP012-6bRdkFF1TwHLJGbs3wN+pFKOJq7G3t/

Pagina: 16/33



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA FUNDACIÓN CANARIA EL BUEN SAMARITANO POR IMPORTE DE 100.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INCLUSIÓN SOCIAL” EN EL EJERCICIO 2025.

5º Que se han clasificado correctamente los gastos e inversiones en la memoria económica, especialmente en aquellos casos en que el beneficiario se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.

6º En el caso que se haya autorizado la subcontratación, total o parcial, con terceros de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, el auditor solicitará del beneficiario una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados. Dicha declaración incluirá una manifestación del beneficiario respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del citado artículo .

7º Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificadas y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

e) El auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

f) En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.

Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

El gasto que conlleve el informe del auditor se imputará al coste total de la actividad subvencionada en la cantidad que se ha establecido en el apartado de gastos subvencionables de la presente Orden.

Los gastos subvencionables que integran el plan de financiación de la actividad a subvencionar, podrán compensarse entre conceptos de la misma partida, a efectos de su justificación, con un límite del 20% de las mismas, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del proyecto.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 21/05/2025 13:16:05



RP012-6bRdkFF1TwHLJGbs3wN+pFKOJq7G3tl/

Página: 17/33



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA FUNDACIÓN CANARIA EL BUEN SAMARITANO POR IMPORTE DE 100.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INCLUSIÓN SOCIAL” EN EL EJERCICIO 2025.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante la Dirección General de Servicios Sociales e Inmigración, órgano responsable de la tramitación y seguimiento del expediente, se le requerirá para que lo realice, en el plazo improrrogable de quince días siguientes a la notificación de dicho requerimiento. La falta de presentación de la misma llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

DÉCIMO.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

La resolución de concesión de las subvenciones conllevará el compromiso del gasto correspondiente. El abono de la subvención se hará de forma anticipada total.

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquélla, en la que quede de manifiesto:

a) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 21/05/2025 13:16:05

RP012-6bRdkFF1TwHLJGbs3wN+pFKOJq7G3t/

Página: 18/33



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA FUNDACIÓN CANARIA EL BUEN SAMARITANO POR IMPORTE DE 100.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INCLUSIÓN SOCIAL” EN EL EJERCICIO 2025.

DECIMOPRIMERO.- COMUNICACIÓN DE ALTERACIONES DE LAS CONDICIONES DE CONCESIÓN.

Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.
- b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.
- c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

DECIMOSEGUNDO.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA .

La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de la actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 21/05/2025 13:16:05



RP012-6bRdkFF1TwHLJGbs3wN+pFKOJq7G3tI/

Página: 19/33



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA FUNDACIÓN CANARIA EL BUEN SAMARITANO POR IMPORTE DE 100.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INCLUSIÓN SOCIAL” EN EL EJERCICIO 2025.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su tratamiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 21/05/2025 13:16:05

RP012-6bRdkFF1TwHLJGbs3wN+pFKOJq7G3t/

Pagina: 20/33



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA FUNDACIÓN CANARIA EL BUEN SAMARITANO POR IMPORTE DE 100.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INCLUSIÓN SOCIAL” EN EL EJERCICIO 2025.

Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descargas>

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la presente Orden.

k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 21/05/2025 13:16:05



RP012-6bRdkFF1TwHLJGbs3wN+pFKOJq7G3t/

Página: 21/33



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA FUNDACIÓN CANARIA EL BUEN SAMARITANO POR IMPORTE DE 100.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INCLUSIÓN SOCIAL” EN EL EJERCICIO 2025.

- l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29,7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.
- n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.
- ñ) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II, según el cual “los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”, al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

DECIMOTERCERO.- REINTEGRO.

Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 21/05/2025 13:16:05



RP012-6bRdkFF1TwHLJGbs3wN+pFKOJq7G3tI/

Página: 22/33



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA FUNDACIÓN CANARIA EL BUEN SAMARITANO POR IMPORTE DE 100.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INCLUSIÓN SOCIAL” EN EL EJERCICIO 2025.

acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 21/05/2025 13:16:05



RP012-6bRdkFF1TwHLJGbs3wN+pFKOJq7G3tl/

Página: 23/33



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA FUNDACIÓN CANARIA EL BUEN SAMARITANO POR IMPORTE DE 100.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INCLUSIÓN SOCIAL” EN EL EJERCICIO 2025.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 21/05/2025 13:16:05

 
RP012-6bRdkFF1TwHLJGbs3wN+pFKOJq7G3t/
Pagina: 24/33



| | |
|-----------------|---|
| RESUMEN: | ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA FUNDACIÓN CANARIA EL BUEN SAMARITANO POR IMPORTE DE 100.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INCLUSIÓN SOCIAL” EN EL EJERCICIO 2025. |
|-----------------|---|

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, que de conformidad con lo previsto en la Disposición adicional cuadragésima segunda apartado tercero de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, será del 4,0625%. Este interés resulta de aplicación de conformidad con lo establecido en el artículo 134.4 de la Constitución Española que recoge que “Si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior”

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

DECIMOCUARTO.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

DECIMOQUINTO.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

Por lo que respecta a las devoluciones de cantidades se estará a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de tal forma que el perceptor de la subvención podrá realizar, por su propia iniciativa la devolución de la cantidad correspondiente o de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 21/05/2025 13:16:05



RP012-6bRdkFF1TwHLJGbs3wN+pFKOJq7G3tI/

Página: 25/33



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA FUNDACIÓN CANARIA EL BUEN SAMARITANO POR IMPORTE DE 100.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INCLUSIÓN SOCIAL” EN EL EJERCICIO 2025.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el beneficiario realizará el ingreso a través del modelo tributario correspondiente.

A la fecha de firma de la presente Orden se corresponde con el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la entonces Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C. numero 205, de 22.10.2014).

El beneficiario tiene la obligación de remitir el ejemplar para la Administración concedente de la subvención, quedando en este momento acreditada la devolución.

A la vista del mismo, la Administración calculará los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva, por parte del beneficiario.

DECIMOSEXTO.- NOTIFICACIÓN.

Notificar la Orden a la entidad beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándole que, dicha notificación, supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa

LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 21/05/2025 13:16:05

 
RP012-6bRdkFF1TwHLJGbs3wN+pFKOJq7G3t/
Pagina: 26/33

1989

CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.
MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN

(*) Campos obligatorios

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

PERSONA JURÍDICA

| | | | |
|--|---|---------------------------|---------------------------------|
| NIF (*) | Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*) | | |
| G76742378 | FUNDACIÓN CANARIA EL BUEN SAMARITANO | | |
| Teléfono fijo | Teléfono móvil | Fax | Correo electrónico |
| | | | info@fcanariabuensamaritano.org |
| Nombre del proyecto (*) | | | |
| INCLUSIÓN SOCIAL | | | |
| Descripción / Objeto | | | |
| <p>La Fundación Canaria El Buen Samaritano pretende dar cobertura preferentemente a personas jóvenes que se encuentran en exclusión social o riesgo de padecerla. Este proyecto interviene cubriendo desde las necesidades básicas de este colectivo, trabajando para la consecución de los objetivos individuales, consiguiendo así su integración en la sociedad. Por ello, nuestra Fundación apuesta por generar un desarrollo con carácter integral, ofreciendo como prioridad un recurso alojativo para aquellos/as jóvenes que se encuentren en situación de sinhogarismo, dotándoles de un lugar donde residir y que se encuentren protegidos/as, a la misma vez que desarrollan responsabilidades y habilidades de convivencia, donde se les ofrece apoyo con la alimentación, ropa y calzado.</p> <p>A su vez, se interviene sobre conductas y hábitos que generen cualquier tipo de inadaptación social en el ámbito personal y social en función de las carencias que presentan (higiene, salud, vivienda, organización económica, formación, educación, empleo, etc.), y a través de planes individuales de intervención, se trabaja a nivel preventivo con cada uno/a de ellos/as.</p> <p>Por tanto, la Fundación Canaria El Buen Samaritano, trata de incentivar la evolución de la población juvenil de Santa Cruz de Tenerife a través de una intervención global, en la cual, además de proporcionar un recurso alojativo, se ofrece un acompañamiento en su formación profesional y en su búsqueda activa de empleo.</p> | | | |
| Periodo de ejecución previsto: | Fecha de inicio (*) | Fecha de finalización (*) | |
| 12 meses | 01/01/2025 | 31/12/2025 | |

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

| | | | | |
|--------------------------------|------------------------|------|--------|--------------------------------|
| Nombre de vía (*) | Número (*) | | | |
| Calle Santa María de Añaza, 2. | 38111 | | | |
| Bloque | Portal | Piso | Puerta | Complemento a la dirección |
| | | | | Calle Santa María de Añaza, 2. |
| Localidad | | | | País (*) |
| Santa Cruz de Tenerife | | | | España |
| Código Postal (*) | Provincia (*) | | | |
| 38111 | Santa Cruz de Tenerife | | | |

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 1 de 7

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0W-rawnNvwPFueTPvpYmpQXGEC1dVvzAi



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 21/05/2025 13:16:05



RP012-6bRdkFF1TwHLJGbs3wN+pFKOJq7G3tI/

Página: 27/33



Municipio (*)

Santa Cruz de Tenerife

Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

La Fundación Canaria El Buen Samaritano desde el año 2017 desarrolla proyectos de acción social en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, concretamente en la zona de Añaza y alrededores, así como Los Gladiolos. Tras el desarrollo de nuestros proyectos, hemos podido realizar un análisis profundo de la comunidad, en la cual se puede visualizar una grave falta de integración social en las personas jóvenes, presentando grandes dificultades socioeducativas, problemas económicos y complicaciones que afectan a nivel emocional y psicológico a cada uno/a de ellos/as.

En los últimos años, se ha podido observar una evolución de las desigualdades caracterizada por diferencias cada vez mayores entre los diferentes sectores de la población. En cuanto al barrio de Añaza, el perfil de población juvenil que acude a nuestra Fundación presenta problemas como la escasez de recursos económicos (debido al desempleo de larga duración y de la situación de emergencia sanitaria), drogodependencia, situaciones de calle y aislamiento social, marginación, escasas red de apoyo, violencia de género, prostitución, etc. De la misma manera, se ha detectado un auge de población migrante joven, dentro del cual también se sumergen las necesidades expuestas, añadiendo a su nivel de exclusión social, otros factores de riesgo como el idioma, la cultura y su situación de regularidad. Basándonos en lo expuesto, la población con la que se interviene en este Proyecto abarca unas situaciones familiares desestructuradas, las cuales influyen de manera negativa en el acompañamiento y desarrollo personal de sí mismos. Por ello, la Fundación actúa sobre este colectivo y sobre sus factores de alarma, teniendo en cuenta su bienestar personal y social situándoles automáticamente en una circunstancia de vulnerabilidad y riesgo de exclusión social.

La necesidad de impulsar un proyecto centrado en las personas jóvenes de las áreas de la periferia de Santa Cruz de Tenerife se justifica al estudiar y observar el crecimiento de este sector de población. Según la Revisión Anual del Padrón Municipal de Habitantes, Añaza concentra uno de los mayores números de familias juveniles del municipio de Santa Cruz de Tenerife y, además, se encuentra en el puesto número uno en cuanto al número de personas sin estudios de todo el distrito suroeste de la capital tinerfeña. Estos datos en relación al número de embarazos producidos entre personas jóvenes y con la situación de emergencia sanitaria, social y económica en la que nos encontramos inmersos/as, denotan la necesidad de poner en marcha un proyecto que atienda y trabaje de manera más específica con el colectivo juvenil. El VIII Informe FOESSA refiere que Canarias cuenta con hogares que registran tasas de exclusión elevadas y los que tienen más necesidad son aquellos/as cuya persona sustentadora principal tiene menos de 35 años, siendo personas con una prevalencia de exclusión social del 35,4%. Los datos obtenidos en el mismo, ponen de manifiesto que no se ha sido capaz de invertir este escenario, dado que en años anteriores los mayores porcentajes de exclusión se daban entre el grupo de edad de 65 o más años.

La especial vulnerabilidad que deriva a la exclusión social de las personas jóvenes se confirma como una tendencia preocupante, ya que se constituye como un fenómeno estructural. Es por ello que surge la idea de impulsar un proyecto en el que se pueda atender de manera individualizada y profesional a este colectivo. La finalidad de este proyecto y de nuestra Fundación es conseguir que las personas puedan seguir hacia adelante en sus vidas de manera satisfactoria, paliando las consecuencias de sus situaciones en el momento que acuden a nuestra Fundación. Entender a la población joven como agente de cambio de la sociedad, la cual puede influir significativamente en nuestro futuro y que por tanto debe contar con los recursos apropiados para su progreso y desarrollo de la comunidad. En la misma línea, actuando sobre este colectivo y en su mejora, se tratan de paliar las consecuencias intergeneracionales que se puedan producir, y a que tal y como refiere la Red Europea de Lucha Contra la Pobreza y la Exclusión Social en Canarias, uno de cada tres adultos que se encuentran en situación de pobreza han crecido bajo estas circunstancias, afirmando que la pobreza "se hereda". Por ello, este Proyecto trabaja en intervenir de manera directa y con carácter integral sobre las necesidades que limitan a la población joven para poder superarse a sí mismas, y mediante el apoyo y acompañamiento que ofrece nuestra Fundación se pretende evitar la consecución de la perpetuación de la exclusión social.

Para llevar a cabo el Proyecto de manera eficiente, se contará con personal suficiente y necesario para llevar a cabo las actividades a desarrollar en el mismo, así como para ejercer las funciones de dirección y administrativas que sean necesarias. La Fundación Canaria El Buen Samaritano cuenta con un grupo activo de voluntarios/as, los cuales incorporan una formación profesional específica para intervenir en las diferentes áreas de los/as beneficiarios/as, desarrollando un seguimiento personalizado, a través de una intervención integral de forma holística, es decir, abordando a la persona como un "todo", sin olvidar ninguno de sus aspectos e ir visualizando los principales obstáculos que cada participante trae consigo, ofreciendo un apoyo donde se desarrollen actitudes y comportamientos profesionales que puedan generar alternativas para su inserción en la comunidad de referencia.

Además, el personal voluntariado se hará cargo de supervisar las tareas de limpieza y mantenimiento, ayudarán en el apoyo escolar, en colaboración con el/la docente, y también se contará con la colaboración de un/a voluntario/a para ayudar en las labores informáticas. A todo ello, se cuenta con una trabajadora social, la cual se hará cargo de la valoración de los jóvenes, la tramitación de expedientes, las entrevistas, las visitas domiciliarias técnicas cuando sea necesario, la supervisión del seguimiento para valorar la situación social de los/as beneficiarios/as, así como, de la orientación y gestión de ayudas sociales necesarias. También se dispondrá de dos monitores, que se ocuparán de las actividades formativas y de ocio y tiempo libre. Durante todo el proyecto se cuenta con una directora de proyecto, que se encarga de dirigir, supervisar y coordinar la ejecución del proyecto y el personal contratado para el mismo y una administrativa.

RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*) Documento (*)

NIF 42178702Z

Nombre / Nombre sentido (*)

Primer apellido (*)

Segundo apellido

GORETTI

RODRIGUEZ

Teléfono fijo

Teléfono móvil

Correo electrónico

628174164

info@canariabuenasamaritano.org

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas y jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Programa 2 (1) / 2

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0W-rawnNvwPFueTPvpYmpQXGEC1dVvzAi



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 21/05/2025 13:16:05



RP012-6bRdkFF1TwHLJGbs3wN+pFKOJq7G3tI/

Página: 28/33

ORDEN - Nº: 451 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 21/05/2025 13:16:06



OBJETIVOS

Objetivos que se pretenden alcanzar:

- Mejorar la calidad de vida de las personas jóvenes participantes del proyecto.
- Disminuir los factores de riesgo que dificultan la inclusión social de las personas jóvenes.
- Cubrir las necesidades básicas de las personas jóvenes participantes.
- Fomentar recursos y herramientas que ayuden a los/as destinatarios a insertarse en el mercado laboral.

Población afectada (personas beneficiarias)

Son beneficiarias del proyecto personas jóvenes de entre 18 y 25 años, que se encuentran en situación de calle, siendo un total de 10 personas

Resultados esperados

- Que el 90% de las personas participantes sean atendidas y consigan mejoras en su calidad de vida.
- Que el 90% de las personas participantes disminuyan los factores de riesgo que dificultan su inclusión social.
- Que el 100% de las personas participantes tengan sus necesidades básicas cubiertas.
- Que el 95% de las personas jóvenes mejoren sus capacidades laborales para insertarse en el mercado laboral.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

| Descripción de la actividad | Fecha inicio | Fecha finalización | Nº de personas beneficiarias (si aplica) |
|---|--------------|--------------------|--|
| Talleres sobre hábitos de vida saludable | 01/01/2025 | 31/12/2025 | 10 |
| Charlas, talleres sobre igualdad y prevención violencia de género | 01/01/2025 | 31/12/2025 | 10 |
| Talleres de economía doméstica | 01/01/2025 | 31/12/2025 | 10 |
| Talleres para organizar el hogar | 01/01/2025 | 31/12/2025 | 10 |
| Orientación y búsqueda activa de empleo | 01/01/2025 | 31/12/2025 | 10 |
| Curso y actividades de cocina básica | 01/01/2025 | 31/12/2025 | 10 |
| Actividades de ocio y tiempo libre saludable | 01/01/2025 | 31/12/2025 | 10 |
| Curso y actividades para potenciar habilidades sociales y educativas | 01/01/2025 | 31/12/2025 | 10 |
| Seguimiento estado de salud | 01/01/2025 | 31/12/2025 | 10 |
| Curso de alfabetización básica | 01/01/2025 | 31/12/2025 | 10 |
| Seguimiento individualizado de sus necesidades | 01/01/2025 | 31/12/2025 | 10 |
| Curso de limpieza y desinfección | 01/01/2025 | 31/12/2025 | 10 |
| Actividades para fomentar los valores de responsabilidad y tolerancia | 01/01/2025 | 31/12/2025 | 10 |
| Actividades para mejorar la convivencia y participación social. | 01/01/2025 | 31/12/2025 | 10 |
| Talleres y capacitaciones para potenciar habilidades informáticas | 01/01/2025 | 31/12/2025 | 10 |
| Convivencias con usuarias/os de los proyectos de la Fundación | 01/01/2025 | 31/12/2025 | 10 |

Capacitación de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 3 de 7

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0W-rawnNvwPFueTPvpYmpQXGEC1dVvzAi



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 21/05/2025 13:16:05



RP012-6bRdkFF1TwHLJGbs3wN+pFKOJq7G3tI/

Página: 29/33



RECURSOS

(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

RECURSOS HUMANOS

| Nº de personas | Funciones | Horas / semana por persona | Persona ya contratada | Trabajo remunerado | Persona voluntaria |
|----------------|---------------------|----------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|
| 1 | Directora proyecto | 6 | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| 1 | Administrativa | 5 | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| 1 | Trabajadora social | 10 | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| 1 | Docente | 20 | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| 1 | Monitor | 40 | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| 1 | Psicóloga | 5 | | | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 2 | Monitores escolares | 5 | | | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 1 | Informático | 4 | | | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 2 | Mantenimiento | 5 | | | <input checked="" type="checkbox"/> |

INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

| Concepto | Estado |
|----------------------------------|------------|
| 2 pisos de acogida | Disponible |
| Locales con salas de ordenadores | Disponible |
| Material fungible | Disponible |
| Vehículo transporte | Disponible |
| Mesas y sillas | Disponible |

PLAN DE FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

Capítulo IV del presupuesto anual

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 4 de 7

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0W-rawnNvwPFueTPvpYMPqXGEC1dVvzAi



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 21/05/2025 13:16:05



RP012-6bRdkFF1TwHLJGbs3wN+pFKOJq7G3tI/



Página: 30/33



GASTOS DE PERSONAL

| Nº de personas | Categoría / Funciones | Remuneración bruta anual | Seguridad Social | SubTotalRBASS |
|----------------|-----------------------|--------------------------|------------------|-----------------|
| 1 | Directora de proyecto | 5.713,47 € | 1.835,73 € | 7.549,20 € |
| 1 | Administrativa | 3.062,26 € | 983,94 € | 4.046,20 € |
| 1 | Trabajadora social | 8.550,60 € | 2.104,73 € | 8.655,33 € |
| 1 | Docente | 9.911,34 € | 3.184,50 € | 13.095,84 € |
| 1 | Monitor | 23.029,80 € | 7.675,68 € | 30.705,48 € |
| | Total | 48267,47 | 15784,58 | 64052,05 |

Financiación propia: 0,00 € Subvención: 64.052,05 € Otras financiaciones: 0,00 € Total gastos de personal: 64.052,05 €

GASTOS CORRIENTES

(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

| Concepto | Importe |
|----------------------------------|-----------------|
| Agua de los pisos de acogida. | 515,17 € |
| Alquiler de dos pisos de acogida | 11.297,52 € |
| Luz pisos de acogida | 918,66 € |
| Seguro de los locales | 227,52 € |
| Auditoría | 1.200,00 € |
| Asesoría laboral/fiscal | 977,14 € |
| Total | 15136,01 |

Financiación propia: 0,00 € Subvención: 15.136,01 € Otras financiaciones: 0,00 € Total gastos corrientes: 15.136,01 €

GASTOS DE ACTIVIDADES

| Concepto | Importe |
|----------------------------------|---------------------------|
| Publicidad | 50,00 € |
| Alimentación | 13.971,94 € |
| Aseo personal | 650,00 € |
| Productos de limpieza del hogar. | 500,00 € |
| Total | 20811,940000000002 |

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas e jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 6 de 7

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0W-rawnVwPFueTPvpYmpQXGEC1dVvzAi



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 21/05/2025 13:16:05



RP012-6bRdkFF1TwHLJGbs3wN+pFKOJq7G3tI/

Página: 31/33



| Concepto | Importe |
|---|---------------------------|
| Recarga de bono de transporte | 3.000,00 € |
| Mantenimiento de los locales y pisos de acogida (fontanería, pintura, arreglos, etc.) | 2.640,00 € |
| Total | 26811.940000000002 |

Financiación propia: 0,00 € Subvención: 20.811,94 € Otras financiación: 0,00 € Total gastos actividades: 20.811,94 €

FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

| Concepto | Importe |
|----------|---------|
|----------|---------|

Financiación propia: € Subvención: € Otras financiación: € Total gastos corrientes: €

TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

| Financiación propia de gastos de personal | Subvención de gastos de personal | de gastos de personal | Otras financiación de gastos de personal | Total de gastos personal |
|--|---|--------------------------------|---|--------------------------------------|
| 0,00 € | 64.052,05 € | | 0,00 € | 64.052,05 € |
| Financiación propia de gastos corrientes generales | Subvención de gastos corrientes generales | de gastos corrientes generales | Otras financiación de gastos corrientes generales | Total de gastos corrientes generales |
| 0,00 € | 15.136,01 € | | 0,00 € | 15.136,01 € |
| Financiación propia de gastos de actividades | Subvención de gastos de actividades | de gastos de actividades | Otras financiación de gastos de actividades | Total de gastos de actividades |
| 0,00 € | 20.811,94 € | | 0,00 € | 20.811,94 € |
| Financiación propia de inversiones en capital | Subvención de inversiones en capital | de inversiones en capital | Otras financiación de inversiones en capital | Total de inversiones en capital |
| € | € | | € | € |
| Financiación propia total | Subvención total | Otras financiación total | Total | |
| 0,00 € | 100.000,00 € | 0,00 € | 100.000,00 € | |

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subvención solicitada: (*) 100.000,00 €
 Financiación propia. Aportación de la entidad: 0,00 €
 Financiación propia. Aportación de personas usuarias: 0,00 €

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 6 de 7

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0W-rawnNvwPFueTPvpYmpQXGEC1dVvzAi



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
 En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 21/05/2025 13:16:05



RP012-6bRdkFF1TwHLJGbs3wN+pFKOJq7G3tI/

Página: 32/33



Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:
0,00 €

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:
0,00 €

Coste Total del Proyecto:
100.000,00 €

DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

SISTEMA DE EVALUACIÓN

Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc:

La evaluación será constante a lo largo del proyecto, porque se parte de un modelo de investigación-acción-participativa. Esta se realizará al inicio, durante el proceso y al finalizar la intervención. Se establecerán tres cortes evaluativos:

A) Evaluación inicial. Se desarrollará de forma previa al inicio del proyecto teniendo en cuenta el criterio del personal contratado, la directora del proyecto y el Presidente de la Fundación mediante entrevista y valoración. En ella se valorará:

- El grado de aceptación del proyecto por parte de las personas beneficiarias.
- Las propuestas iniciales por parte de las mismas.
- El perfil de los/as jóvenes y el grado de exclusión en el que se encuentra.

B) Evaluación continua. De forma periódica se realizarán sesiones de evaluación con las y los participantes del proyecto con el objetivo de valorar la marcha de las acciones del espacio socioeducativo, así como su adecuación a la realidad del colectivo y a sus características. También se evaluarán los procesos de seguimiento que se desarrollarán con cada joven a nivel individual. Además, gracias a la coordinación de la directora del proyecto y del Presidente junto con el personal y el voluntariado, se realizarán seguimientos continuos en donde se evalúa el progreso de cada beneficiaria y se toman medidas para fortalecer los avances y atenuar las debilidades. Los talleres y actividades puestas en marcha por el personal se evaluarán teniendo en cuenta el criterio de los mismos y se comunicarán los avances a la directora y al presidente.

C) Evaluación final. Con el objeto de evaluar las acciones realizadas y recoger las propuestas de mejora si se realiza la continuación del proyecto el próximo año, se realiza una evaluación final de:

- La evaluación individual por parte de las personas beneficiarias del proyecto.
- La evaluación grupal de los/as jóvenes.
- La evaluación de los/as voluntarios/as y el personal.

La metodología para poner en marcha este proyecto se basa en un trabajo integral con la población joven. Al comienzo se realiza una entrevista y valoración previa de cada uno/a de ellos/as, analizando las dificultades que presentan. Los beneficiarios/as del Proyecto asistirán a actividades concretas para mejorar los diferentes aspectos sociales, educativos y emocionales (habilidades sociales, economía doméstica, etc.), atendiendo, además, a sus necesidades de alimentación, productos de higiene personal, etc., así como una búsqueda activa de empleo o una formación cualificada dependiendo de sus demandas.

INDICADORES DE EVALUACIÓN

| Aspectos a evaluar | Indicadores |
|--|--|
| Mejorar la calidad de vida de las personas jóvenes participantes | Nº de personas asistentes/Nº de objetivos conseguidos o fortalecidos |
| Disminuir los factores de riesgo que dificultan la inclusión social | Nº de personas asistentes/Nº de acciones en las que participan |
| Cubrir las necesidades básicas de las personas jóvenes participantes | nº de participantes con necesidades básicas cubiertas |
| Fomentar recursos y herramientas de inserción al mercado laboral | Nº asistentes/Nº cursos, formaciones, actividades, inserción realizada |

Las personas abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar
SANTA CRUZ DE TENERIFE

Fecha
18/02/2025

Firma de quien representante legalmente a la entidad

Firma de la persona responsable del programa/proyecto

Firmado por ***2853**
JOSE FELIX HERNANDEZ
(R: ****4237*) el día
18/02/2025 con un

Con este documento se declara que el contenido es cierto y veraz, y que no se trata de un documento falso o fraudulento.

Página 7 de 7

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE FELIX HERNANDEZ LOPEZ en representación de FUNDACION CANARIA EL BUEN SAMARITANO -

Fecha: 18/02/2025 - 10:51:48

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0W-rwnNvwPFueTPvpYMPQXGEC1dVvzAi



El presente documento ha sido descargado el 19/02/2025 - 08:15:10

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 21/05/2025 13:16:05



Página: 33/33

RP012-6bRdkFF1TwHLJGbs3wN+pFKOJq7G3tI/

ORDEN - Nº: 451 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 21/05/2025 13:16:06